

DECRETO No. **345** DE 2019 16 SET. 2019

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: **"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.**

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la estructura de la administración y la planta de personal del Departamento de Bolívar de la Secretaría de Educación, existe una vacante definitiva en el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a Despacho de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017 modificado por el Decreto 707 de 2017, por medio del cual se ajusta y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, el cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, exige como requisitos de formación y experiencia el título de formación técnica profesional o tecnológica en administración de oficinas, sistemas de información, estadística o afines y tres (3) años de experiencia laboral.

Que estudiada la hoja de vida de la señora BRENDA MARÍA FRANCO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.533.559 servidor público con derechos de carrera administrativa, vinculada mediante Decreto 370 del 15 de junio de 2011, la Secretaría de Educación de Bolívar, verificó que:

- Posee título de Profesional en Psicología, reuniendo los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a Despacho de la Secretaría de Educación, con recursos del sistema general de participación.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.

DECRETO No 345 DE 2019

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

- Ejerce el empleo de Secretaria Código 440 Grado 19, empleo del nivel Asistencial, con recursos del sistema general de participación.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora BRENDA MARÍA FRANCO RODRÍGUEZ, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a Despacho de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer, dejando en vacancia temporal el empleo Secretaria, Código 440 Grado 19, asignado a Institución Educativa del Municipio de Turbaco de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo Secretaria, Código 440 Grado 19, en Institución Educativa del Municipio de Turbaco de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora BRENDA MARÍA FRANCO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.533.559, en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado al Despacho de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

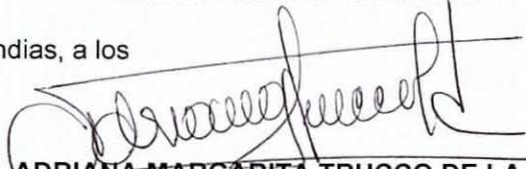
PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Secretaria, Código 440 Grado 19, en Institución Educativa del Municipio de Turbaco de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

16 SET. 2019


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador (e) de Bolívar

Proyectó: Alexis Carrillo Arias - P.E. Secretaría de Educación
Revisó: Luz Patricia Guerra Echenique - Secretaria de Educación
Willy Escruceria Castro - Director Administrativo Función Pública